



Pachuca de Soto, Hidalgo, a tres de octubre de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

Se da cuenta del acuerdo de turno signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional de fecha dos de octubre, en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-073/2023**, interpuesto por **Emiliano Martín García, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del municipio de Tasquillo, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original del escrito de demanda del Juicio Ciudadano suscrito por Emiliano Martín García, constante en veintinueve fojas; **2)** Copia simple de constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a favor de Emiliano Martín García, constante en una foja; **3)** Copia simple de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Martín García Emiliano, constante en una foja; **4)** Copia simple del acuse de recibo del oficio CIM/285/07/2022 de fecha veintitrés de julio de dos mil veintidós, dirigido a Emiliano Martín García, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, constante en dos fojas; **5)** Copia simple del recurso de revocación del expediente USR/TAS/007/2022, constante en veintiséis fojas; **6)** Copia simple del expediente USR/TAS/007/2022, constante en veinticuatro fojas; **7)** Copia simple del acuse de recibo del oficio PMT/SGM/053/2022 de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, dirigido a Emiliano Martín García, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, constante en una foja; **8)** Copia simple de demanda de juicio de amparo indirecto, signada por Emiliano Martín García, constante en cuarenta fojas; **9)** Copia simple de demanda de juicio de amparo indirecto, signada por Emiliano Martín García, constante en diecinueve fojas; **10)** Copia simple del escrito de recurso de revisión signado por Emiliano Martín García, constante en dos fojas; y, **11)** Copia simple del escrito de recurso de revisión, signado por Emiliano Martín García, constante en treinta y cinco fojas.

<sup>1</sup>Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 21, 28 fracción II y V, 74 al 80, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

**SEGUNDO.** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-073/2023.**

**TERCERO.** Con copia simple del medio de impugnación y anexos, remítase a las autoridades señaladas como responsables, **Presidenta Municipal Constitucional de Tasquillo, Hidalgo, Ayuntamiento del municipio de Tasquillo, Hidalgo y Órgano Interno de Control del municipio de Tasquillo, Hidalgo,** para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que, para tal efecto deberán:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa el Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo,** en la cual conste día y hora de su fijación, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo,** a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

2. En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta

de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

3. Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula de retiro** originales que debieron fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia municipal de Tasquillo, Hidalgo.

4. Asimismo, una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, deberán remitir un **informe circunstanciado** anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

**CUARTO.** Gírese atento oficio a la **Presidenta Municipal Constitucional de Tasquillo, Hidalgo, al Ayuntamiento del municipio de Tasquillo, Hidalgo, por conducto de su Síndico Municipal<sup>2</sup> y al Titular del Órgano Interno de Control del municipio de Tasquillo, Hidalgo**, a efecto de que den cumplimiento a lo requerido en el presente proveído; **apercibidos que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

**QUINTO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala Emiliano Martín García en su escrito de demanda para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que refiere en el mismo, o bien, **se le informa** que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificado a través de ese medio, para lo

---

<sup>2</sup> Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 67, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el cual establece como facultades y obligaciones de los Síndicos, entre otras, representar jurídicamente al Ayuntamiento y en su caso nombrar apoderados (...).

cual deberá ingresar al siguiente link:  
<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal Electoral.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades señaladas como responsables por única ocasión en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo.

Por lo anterior, se les **requiere** para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones, o bien, **se les informa** que pueden generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificados a través de ese medio, para lo cual deberán ingresar al siguiente link:  
<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberán informarlo así a este Tribunal Electoral, en el mismo término.

**SÉPTIMO.** Notifíquese conforme a lo ordenado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Brenda Paloma Cornejo Cornejo, quien autentica y da fe.